



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Desarrollo Rural

ALEGACIONES AL BORRADOR DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO (2022-2027)

INDICE:

1. PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL BORRADOR DEL PROYECTO.
2. CONSIDERACIONES GENERALES PREVIAS
3. ANÁLISIS POR MATERIAS
 - 3.1. Sobre la Gestión de los Sistemas de explotación de la cuenca.
 - 3.2. Sobre el Cambio Climático
 - 3.3. Sobre las Regulaciones
 - 3.4. Sobre los Nuevos regadíos
 - 3.5. Sobre las Modernizaciones
 - 3.6. Sobre los Caudales ecológicos
 - 3.7. Sobre la Normativa

1.- PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL BORRADOR DEL PROYECTO

El lunes 21 de junio se ha presentado el **Borrador del Proyecto de Plan Hidrológico del Ebro para el período 2022-2027**.

El Plan Hidrológico del Ebro es el instrumento que permite alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica que, de acuerdo con el artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

El Borrador de Proyecto de Plan Hidrológico del Ebro para el período 2022-2027, se somete a **consulta pública durante un plazo de seis meses**, desde el día siguiente del Anuncio de la Dirección General del Agua en el BOE nº 148 de **22 de junio de 2021**. Durante este período de tiempo cualquier persona puede hacer propuestas, observaciones y sugerencias al documento que se expone.

Se han realizado un importante número de **talleres y jornadas** (10 más una jornada de presentación inicial) que pretenden fomentar y explicar el complejo documento y de esta forma facilitar su comprensión y la formulación de las posibles alegaciones o aportaciones por parte de las Administraciones y la sociedad. Una vez analizado el documento, se formulan las siguientes alegaciones que se exponen a continuación:

2.- CONSIDERACIONES GENERALES PREVIAS

Desde la Junta de Castilla y León, el Desarrollo Rural, y por ende, **las actuaciones ligadas al recurso del agua son una de nuestras prioridades**. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través del ITACyL viene trabajando en la implantación de **nuevos regadíos** o la **modernización** de estos, pues son tradicionalmente, una de las medidas más eficaces para la mejora de la competitividad de las explotaciones, aportar valor añadido al medio rural y por lo tanto luchar contra la despoblación, cumpliendo con los objetivos marcados por el **reto demográfico**. Además, disponemos de datos objetivos que refuerzan esta realidad.

Asumiendo que el problema de la despoblación en el medio rural y el desarrollo rural, son temas muy complejos y que soluciones milagrosas no existen, lo que sí es indudable, y hay datos objetivos y reales que lo avalan, es la contribución que el regadío tiene en estos aspectos. En los análisis realizados por la propia Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se obtienen conclusiones sobre el efecto que los regadíos tienen en la población, el empleo y la incorporación de jóvenes en el medio rural:

- El Valor Agregado Bruto por ha. del regadío en Castilla y León es 3,5 veces superior que el del secano. Algo que adquiere especial importancia si se une a las consecuencias que el cambio climático tendrá en nuestras producciones, especialmente de secano, y al carácter estratégico de



- nuestras producciones alimentarias, que deberán ser soportadas, fundamentalmente por los regadíos de manera cada vez más importante.
- En secano los cereales de invierno constituyen dos terceras partes de los cultivos herbáceos mientras que en regadío la heterogeneidad de cultivos es mayor. La aparición de producciones de alto valor solo es posible en zonas de regadío modernas. El Regadío constituye la principal fuente de materias primas para la alimentación humana. La remolacha, la patata y los cereales de calidad, se producen en los regadíos. La producción láctea se sustenta en forrajes producidos fundamentalmente en los regadíos. Las frutas y hortalizas para consumo directo o en conserva se producen en los regadíos.
 - La densidad de población es hasta 3 veces superior en zonas de regadío de alta intensidad respecto a zonas de secano. La proporción de mujeres respecto a hombres es superior en zonas de riego. Las zonas de regadío presentan unas tasas de actividad muy superiores. El número de trabajadores es 3,6 veces superior. Fruto de ese incremento de actividad, también existe un mayor número de personas en búsqueda de empleo.
 - El número de incorporaciones de jóvenes agricultores es 6,5 veces superior en zonas de alta intensidad de riego, que en zonas de secano.
 - La inversión total sujeta a ayudas de modernización es 7,5 veces superior a la que se produce en las zonas de secano.
 - El coste del riego en zonas modernizadas es un 33% menor que en las no modernizadas.
 - Se reduce el consumo de agua un 20-25%.
 - La modernización de regadíos es una de las herramientas más eficaces para reducir la contaminación difusa de origen agrario en las zonas de regadío.

Aunque, se reitera que no se puede hablar de soluciones milagrosas, no hay alternativas que proporcionen en nuestro medio rural indicadores como los expuestos, que sean aplicables de manera tan amplia, lo que indudablemente, creemos que ha de ser tenido en cuenta para los planteamientos a realizar en la planificación hidrológica y en el reto demográfico.

Existe en el texto una lógica y necesaria preocupación por el **buen estado de las masas de agua**. Es responsabilidad de todos conseguir este objetivo. Igualmente existen otros objetivos en las políticas europeas que se encaminan a un desarrollo y uso sostenibles de los recursos para conseguir un **medio rural económicamente sostenible, medioambientalmente sostenible y socialmente sostenible**.

Para conseguir los objetivos de desarrollo perseguidos, resulta esencial la política del agua, y la planificación hidrológica ha de tener presente estas dos cuestiones y considerarlas como objetivo primordial conjunto. En el caso de la demarcación del

Ebro ambos objetivos deben ser inseparables, y no puede hacerse la consideración del primero sin el segundo.

Este desequilibrio, se muestra claramente en el borrador de Plan sometido a consulta pública. La preponderancia de los criterios ambientales deja de lado los objetivos sociales y económicos, que en el caso concreto del medio rural han de presentarse como irrenunciables, buscando un equilibrio con la sostenibilidad.

En presentaciones previas de este borrador por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro este plan es diferente a los anteriores porque es “más ambiental”, y contribuye a la búsqueda de un “modelo ecológico”. Su concepción tiene en cuenta una serie de estrategias, planes y normas, pero obvia de forma flagrante aspectos esenciales como el “reto demográfico”, que ni se cita a lo largo de todo el documento.

Si bien, en el caso de la Confederación del Ebro, se celebró uno de los talleres, titulado: “La cuenca del Ebro “vaciada”: ciclo urbano y economía sostenible en las pequeñas localidades de la cuenca”, esta jornada sirvió más bien como excusa, e intento de justificación de aquellos aspectos que el plan incluía en relación con la problemática del reto demográfico. Sin embargo, se piensa que si este asunto no se incluye entre los condicionantes que desde el principio se tienen en cuenta en la elaboración del plan, y forma parte de su esencia, el resultado no puede ser el correcto.

El documento presentado no presenta en equilibrio la necesidad de mejorar y conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua y permitir con garantías de futuro la actividad en el medio rural, así como su sostenibilidad en nuestra Comunidad Autónoma, más bien prescinde de este último objetivo y presenta a la Directiva Marco de Agua y el Cambio Climático como argumentos potenciadores de las limitaciones y restricciones que son con carácter general las medidas que el plan propone.

Desde nuestro punto de vista no pueden presentarse las medidas propuestas como la única solución para cumplir una Directiva Europea, ya que resulta difícil creer que Europa tenga entre sus objetivos la despoblación del territorio rural

En consecuencia, como resultado de estos argumentos, entre las cuestiones que condicionan la planificación, el documento ha de incorporar la Estrategia de medidas frente al reto demográfico. Según esta estrategia “El reto demográfico y la lucha contra la despoblación es, en esencia, una cuestión de lucha contra la desigualdad y la injusticia”. El Plan de medidas frente al reto demográfico fue aprobado por el gobierno en marzo de 2021, y sus directrices datan de dos años antes, por lo que se considera esencial que la planificación hidrológica contenga este aspecto con carácter horizontal que debe impregnar en la valoración de todos los aspectos del plan y muy especialmente en la selección de las medidas a contemplar en la planificación, que no puede hacerse sin esta consideración. El agua en nuestras condiciones tiene una vinculación clave para el desarrollo, especialmente en el medio rural, y la sola consideración de protección exclusiva y ambientalista predominante en la planificación de este tercer ciclo, adolece de este aspecto que ha de ser puesto en la balanza y defendido en Europa como una necesidad irrenunciable por el gobierno de España.

Por otro lado, los aspectos relacionados con el cambio climático también se plantean como un asunto que enfoca las soluciones únicamente a las reducciones y recortes en el uso del agua. No deja de ser ese otro de los pilares erróneos del plan presentado, ya que en modo alguno se dedica esfuerzo a plantear soluciones que permitan hacer frente a las consecuencias de este fenómeno, que debería ser uno de los fundamentos de este plan. Si el cambio climático está presente y tendrá consecuencias, que los diferentes estudios avanzan como hipótesis, el plan debe prever que medidas permitirán afrontar con las mayores garantías de supervivencia y “resiliencia” estas circunstancias, sin que de nuevo sea la actividad agraria y agroalimentaria y el desarrollo rural el que tenga que pagar las consecuencias. Para eso debería servir un plan. Este aspecto si se cita entre los aspectos clave que orientan la planificación, pero con una orientación incorrecta, a nuestro parecer, para una planificación que debe plantear verdaderas soluciones a los problemas existentes.

De forma más concreta, se reflejan ahora las alegaciones y modificaciones que se solicita se incluyan en el documento definitivo del Plan:

3.- ANÁLISIS POR MATERIAS.

3.1. Sobre la Gestión de los Sistemas de explotación de la cuenca.

1.- En el ANEJO 06 SISTEMAS DE EXPLOTACION Y BALANCES, figuran las unidades elementales de demanda agraria que componen la UDA 51 ALHAMA. En ella, aparece la relación de demandas agrarias siguientes ubicadas dentro de la provincia de Soria:

Código	Nombre	Superficie (ha)	Demanda (hm ³)
ALH-032-DA	Río Añamaza en la Laguna de Añavieja: en término de Manzano	154	1,312
ALH-034-DA	Río Añamaza aguas arriba del río Alhama: término de Dévanos	112	0,821
ALH-038-DA	Río Añamaza en la Laguna de Añavieja: en término de Ágreda	678	5,032
ALH-038-NR	Río Añamaza en la Laguna de Añavieja: en término de Ágreda (nuevos regadíos de Añavieja)	500	2,974

En esta tabla existe un error en lo que respecta a la superficie de la demanda ALH-038-DA, que en lugar de 678 ha, tiene 833 ha, tal como consta en el expediente concesional 2015-P-810.

2.- En la tabla anterior, la ALH-032-DA comprende la superficie adscrita a los derechos concedidos para riego de fincas particulares, cuyo recurso procede de la masa de agua subterránea ES091MSBT070 AÑAVIEJA-VALDEGUTUR.

De esta masa de agua hay un recurso comprometido de 2,28 hm³/año del total disponible que se eleva a 24,47 hm³/año según consta en el borrador del Plan.

La Comunidad de Regantes de Añavieja solicitó en 2003 concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas de esta masa de agua para el riego de 384 ha y un volumen de 2,38 hm³/año. Este expediente decayó por varios motivos y en 2018 y se archivó por Resolución del Organismo de Cuenca.

Actualmente se pretende retomar las actuaciones en Añavieja para la unificación de la superficie de riegos particulares hoy existente y la puesta en riego de nueva superficie que totalizará aproximadamente 384 hectáreas a partir de agua subterránea del citado acuífero 070 AÑAVIEJA-VALDEGUTUR.

3.- Dado que según el modelo de simulación, la UDA 51 ALHAMA a la que pertenecen las demandas referidas en el tabla de la alegación 1, presenta incumplimientos para satisfacer los requerimientos exigidos por los riegos de los cultivos, se considera interesante establecer una reserva de agua en la masa subterránea ES091MSBT070 AÑAVIEJA-VALDEGUTUR que permita abastecer en parte las demandas ALH-034-DA y ALH-038-NR, que se podría evaluar en 3,5 hm³/año, para liberar al río Añamaza de la presión cuando el año hidrológico sea desfavorable.

Con ello, el volumen comprometido de esta masa subterránea sería 5,88 hm³/año (2,38+3,50) para atender a las demandas ALH-032-DA, ALH-034-DA, ALH-038-DA y ALH-038-NR.

4.- La dotación (640 y 1.280 m³/ha) y por tanto la demanda de las zonas del Jerea (0,32 hm³/año) y Añastro-La Puebla (0,64 hm³/año) son muy bajas, deberían estar en consonancia con las otras zonas, en el entorno de 3.100 m³/ha y año. Ambas tienen 500 Ha.

3.2. Sobre el Cambio CLIMÁTICO.

En este apartado no compartimos el escenario que se ha elegido de cambio climático más cercano a 8.5 (más desfavorable) y que generarán más problemas para cumplir con garantías las demandas, en vez de aproximarse más al 4.6. Entendemos que es un cálculo sencillo y poco justificado al hacer depender la viabilidad de una sola proyección de cambio climático, cuando el CEDEX tiene 12 escenarios de cambio climático, y en el Plan Hidrológico solo se analiza uno y no todos los posibles para poder tomar decisiones con mayor rigor científico.

Además, el escenario de cambio climático elegido es incompatible con las declaraciones del Gobierno y la Administración Central, donde se habla de emergencia climática en numerosas ocasiones y una transición ecológica y para reducir las emisiones y cumplir los acuerdos internacionales, se tienen en cuenta los valores del escenario 4.6. Parece que la aplicación del escenario cercano al 8.5 es injustificada. Lo que no se puede plantear es que sólo van a cambiar las aportaciones y todo lo demás va a ser exactamente igual, por lo que entendemos que la explotación del sistema en su conjunto debe cambiar, como las reglas de las sequías a incluir en el modelo o los caudales ecológicos que deben disminuir al igual que lo hacen las aportaciones.

Es claro que la gestión del agua ha cambiado, las masas de agua están antropizadas por la necesidad y utilización del recurso, y ahora debemos pensar en modelos hidro económicos, donde las condiciones de suministro no sólo incorporen las cuestiones hidrológicas, sino también las cuestiones socioeconómicas de reto demográfico y donde las zonas regables no se valoren exclusivamente por la incertidumbre hidrológica con el cumplimiento o no de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). El regante está acostumbrado a vivir con incertidumbre de mercado que le repercute en la rentabilidad de su explotación, ya que a veces se tiene que adaptar a los precios del mercado y cambiar la alternativa para buscar la máxima rentabilidad, de ahí que establecer modelos cerrados a la incorporación de estas variables no es acorde con la realidad de nuestro territorio.

Por otra parte, tampoco estamos de acuerdo con el acortamiento artificial de la serie por el cambio climático, porque al final la IPH, en síntesis, establece el cumplimiento de los criterios en función del máximo déficit, y si se analizasen muchos más años de los 40 años, la representatividad que tiene el máximo déficit variaría considerablemente. No es lo mismo fallo de un año de 40 que 1 año de 80.

Además de todo esto, estimamos que el cambio climático no debe considerarse solamente en el plan para recortar los recursos, después de tratar de justificar como será su reducción, sino que deben aportar soluciones para este problema al que tenemos que hacer frente. Entre estas soluciones este plan del Ebro, al menos considera que las regulaciones si son una de las soluciones para hacer frente a las consecuencias de este problema, sin embargo, esta solución se limita a la finalización de las actuaciones en marcha, y en el caso de Castilla y León se propone que se incluya una regulación más, por los motivos que se explican en el siguiente punto

3.3. Sobre las REGULACIONES

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural está demandando de la administración competente (CHD) el incremento de la capacidad de regulación fundamentalmente en la cuenca del Duero, ya que es la cuenca de España, a excepción de las del norte, con peor capacidad de regulación respecto a las aportaciones. **Esta apreciación sirve también para la cuenca del Ebro, ya que, su capacidad de regulación, respecto a las aportaciones está después del Duero y a mucha distancia de otras cuencas, como Tajo, Guadalquivir o Guadiana.**

El plan del Ebro, contempla únicamente en lo que se refiere a las regulaciones, la finalización de las que están iniciadas, que acumulan un importante retraso, y que están contempladas en los sucesivos planes hidrológicos. Deben finalizarse a la mayor brevedad posible para no seguir incrementando este retraso.

Además, se demanda como **actuaciones a incorporar en esta materia, en lo que puede afectar a Castilla y León, que se contemple en el plan el embalse de Valladar, en el alto Jalón**. Este embalse permitiría una actuación en Soria de unas 750 hectáreas de regadío, además de otras superficies en Aragón.

Por el mismo motivo, tratándose de un plan, debe apuntar las soluciones que sirvan para resolver los problemas de la cuenca. Por ello, se deben recoger en el texto la necesidad, análisis y planteamientos del futuro trabajo de estudio y planificación de más actuaciones de regulación, como recrecimientos, nuevos embalses y balsas. **Debe incluirse, por tanto, una medida en el plan que refleje la ejecución de estudios tendentes a planificar más actuaciones que se puedan ir incluyendo, en lo que se refiere a su ejecución, en los siguientes horizontes de la planificación.**

3.4. Sobre los NUEVOS REGADÍOS.

De las nuevas zonas de regadío que se han propuesto en las alegaciones al EPTI (9.600 ha), se han incluido en el borrador de plan 1.800 ha. El conjunto de las zonas propuestas y las contempladas en el plan se refleja en la tabla siguiente

Demarcación del Ebro- NUEVOS REGADÍOS			
Zona	Superficie total prevista (ha)	Superficie prevista al horizonte 2021- 2027	superficie a realizar en el plan
Río Jerea	500	500	
Río Oca	2.500	1.000 (Sector I y II)	
Nela-Trueba	2.300	1.000 (Sector I y II)	
Valle de Valdivielso	500	500	500
Valle de Tobalina	1.500	500 (Sector I)	
Miranda	2.000	2.000	
Río Tirón	2.000	1.000 (Sector I y II)	
Añastro-La Puebla	500	500	500
Treviño-río Ayuda	600	600	
Sargentos de la Lora	500	500	500
Río Añamaza	500	500	
Ampliación Añavieja	500	500	300
Ampliación río Jalón	500	500	
TOTAL	14.400	9.600	1800

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se solicita que se incluyan en esta lista para ejecutar en este periodo de planificación la transformación de

regadío en **la zona del Nela Trueba**, al menos en una superficie de **1.000 hectáreas**, de las 2.000 previstas en su totalidad en estas zonas.

El propio plan refleja la petición de la Junta de Castilla y León, indicando en la MEMORIA del Plan que la Junta de Castilla y León realizó una propuesta de nueva superficie de riego al EpTI (Esquema provisional de Temas Importantes) de 9.400 ha en el horizonte 21-27. De la Tabla 06.04 Análisis de los nuevos regadíos propuestos por las autoridades competentes que se incluye en el ANEJO 6_BALANCES, se extrae la siguiente relación de los regadíos nuevos cuya autoridad competente es la Junta de Castilla y León tal como figura en la misma:

Nodo al que se asocia	Superficie (ha)
ALH-36-DA	500
ALH-38-DA	500
ALT-124-DA	500
ALT-086-DA	1000
ALT-037-DA	1000
ALT-039-DA	500
ALT-039-DA	500
ALT-144-DA	2000
ALT-075-DA	500
JAL-007-DA	500
TIR-012-DA	1000
ZAD-027-DA	500
ZAD-029-DA	600
TOTAL	9600

Sobre estos datos hay que decir lo siguiente:

- a) En lugar de 9.400 ha son 9.600 ha las que se atribuyen a la Junta de Castilla y León.
- b) La superficie (500 ha) que figura en primera posición en la tabla referida se titula en el borrador del plan Río Añamaza aguas arriba del río Alhama.
- c) El nudo al que se asocia la demanda de este nuevo regadío en el modelo de simulación es el ALH-036-DA, lo cual es erróneo puesto que ese nudo se ubica fuera de la competencia de la Junta de Castilla y León; debiera ser el nodo 34.

Por otro lado, como consideración general, la inclusión de actuaciones de regadío en los programas de desarrollo rural o en el actual Plan Estratégico de la PAC 2020-2027 están condicionados por lo dispuesto en el reglamento comunitario de modo

que las zonas en las que se actúa deben estar contempladas en la Planificación Hidrológica. Por ello, se deben contemplar, aunque sea en distintas fases, que estas actuaciones caben en la planificación hidrológica, para que, se pueda seguir con su tramitación, planificación y desarrollo, y llegado el caso se pudieran ejecutar. Su inclusión en horizontes futuros del Plan Hidrológico es requisito para que la actuación sea elegible y así se está recogiendo en el PEPAC 2023-2027.

En el plan vigente, existía una dotación de 40 Hm³, que permitía atender las demandas que pudieran surgir, considerando su inclusión en la planificación hidrológica, por lo que

Esta consideración debe mantenerse en el plan, de forma que si cualquiera de las actuaciones contempladas en la tabla, pudiera iniciarse, no se viera comprometida, al no estar incluida en la planificación, y por tanto quedara fuera de los programas de financiación con fondos europeos.

3.5. Sobre las MODERNIZACIONES

En relación con las modernizaciones, sucede lo mismo que con los nuevos regadíos, pudieran desarrollarse más zonas que las contempladas en el plan, por lo que sería aplicable el mismo criterio que el indicado anteriormente para los nuevos regadíos, debiendo incluirse en el plan, aunque se contemplen distintas fases.

Zona	Superficie total prevista (ha)	Superficie prevista al horizonte 2027
Henar	342	
Nágima	858	
Arroyo Margón	417	
Jalón	342	
Ólvega, Agreda, Aldehuela de Ágreda y Vozmediano	800	800
Añavieja	370	
Dévanos	300	300
Ágreda (Canal de San Salvador)	830	678
TOTAL	4.259	1.778

Deberán, en consecuencia, reflejarse las actuaciones indicadas en la columna central, para una superficie de 4.259 hectáreas, si bien las que se reflejen para su ejecución en este periodo, sean las indicadas en el plan, de forma que no queden fuera el resto.

3.6. Sobre los CAUDALES ECOLÓGICOS.

En esta materia se ha planteado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la necesidad de considerar estos caudales con la prevención adecuada, de forma que permitan mantener los valores ambientales asociados al las masas de agua y las riberas, pero sin hacer planteamientos, que no serían los ajustados a la definición de estos caudales en la normativa, si no más bien, tendentes a reproducir los caudales naturales de los cursos fluviales, de manera que supongan un grave quebranto para poder atender las demandas, incluso actuales.

Por otro lado, el análisis que se realice a estos efectos en el Plan, debe partir de la base de las circunstancias que se dan en nuestro país y en la demarcación del Ebro. Los países del sur de Europa, como el nuestro, tiene unos condicionantes que son los que han motivado, que históricamente, haya sido necesario disponer de elementos de regulación, que, en otros países europeos, probablemente no sean precisos. Esta diferencia, ha de ponerse de manifiesto de forma inicial en el planteamiento, ya que, sin ella, cualquier resultado será erróneo y comprometerá el futuro.

En ese sentido, preocupa **la implantación de caudales máximos**, que podría acabar en la imposibilidad de funcionamiento de muchos de nuestras zonas regables, por lo desde la Consejería se están haciendo las alegaciones oportunas para que esta circunstancia quede en el equilibrio necesario que, sin reducir las garantías ambientales, permita una adecuada atención a las demandas con las garantías oportunas.

El planteamiento general del documento sigue identificando que los mayores problemas de los ecosistemas acuáticos son las extracciones, las derivaciones de agua y las grandes infraestructuras, dado que han modificado la estructura “natural” de los ecosistemas, y han alterado el régimen hidrológico “natural”. No obstante, no plantea de inicio el problema que el cambio climático tiene sobre el régimen hidrológico y por tanto sobre los caudales ambientales, fundamentalmente en los ríos de la zona sur de la Cuenca, donde los fenómenos extremos se dan con más frecuencia y donde será necesario el incremento de regulaciones para, por una parte, garantizar el establecimiento de los caudales ecológicos que permitan de forma sostenible el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos y terrestres ligados al mismo, y por otra contribuir al mantenimiento del buen estado de las masas de agua, fundamentalmente en las épocas de estiaje.

Los caudales ecológicos mínimos adoptados son, en este caso novedosos para muchas de las masas de agua, y debería comprobarse y tener la seguridad de que estos caudales, obtenidos por diferentes metodologías, no den como resultado caudales ecológicos mínimos superiores a los caudales circulantes en régimen natural. En este caso, que se comprueba con más frecuencia del que sería deseable cuando se desciende al detalle de caudales mínimos establecidos en periodos de planificación anterior en otras zonas, deben modificarse estos caudales mínimos, ante la evidencia de que su consideración no es la adecuada.

La imposición de caudales ecológicos excesivos limita la función reguladora de los embalses, ya que, además de la pérdida de una fracción importante de la aportación media anual, se truncan los caudales bajos de la serie, con lo que la serie restante que se debe regular presenta mayor variabilidad que la serie natural.

Según se deduce del análisis del Plan el efecto del caudal ecológico se agrava en el escenario de cambio climático, puesto que en el Proyecto de Plan se ha supuesto un descenso de las aportaciones. Los caudales ecológicos en el escenario futuro de cambio climático deberían reducirse, al menos en la misma proporción que las aportaciones naturales, por lo que tampoco podemos estar de acuerdo en aquellas masas de agua donde se ha incrementado el caudal ecológico mínimo.

Estimamos que la realización de nuevos estudios que establezcan caudales ecológicos en base al nuevo escenario de muchos de los ecosistemas actuales teniendo en cuenta todos los escenarios de cambio climático propuestos por el CEDEX, con un planteamiento real y sostenible que sirva para mantener o mejorar es estado de las masas de agua, pero huyendo de los planteamientos ficticios cuyo objetivo es la reversión a lo denominado “natural” (que también puede denominarse “salvaje”) con la utilización de indicadores que en muchos casos no se corresponden con la realidad de nuestro territorio.

En resumen, respecto a esta cuestión la propuesta fundamental que trasladamos al plan es que **solamente se incluya la aplicación de los caudales ecológicos máximos en algún caso que permita estimar su funcionamiento**, y se seleccionen aquellos, en los cuales los caudales circulantes por el río no se precisen para atender las demandas. **No se deberán aplicar estos caudales en los casos en los que el transporte de los recursos para atender las demandas se tenga que realizar obligatoriamente por el río.**

Además, se solicita que se revisen todos los caudales mínimos reflejados, para que en aquellos casos en los que claramente estos no se puedan cumplir con los caudales naturales, se reduzcan las cantidades reflejadas en el plan.

Como ejemplo de lo anteriormente expuesto, en el anejo 05 de CAUDALES ECOLÓGICOS considera para el río Añamaza, un único tramo que va desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río Alhama y que para el año hidrológico normal (apéndice 05.01), establece un caudal ecológico para cada mes que corresponde con los valores que se muestran en la fila “Qe normal” de la tabla que sigue:

	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Q.e. normal	34	43	48	50	60	60	60	54	41	34	34	34
Q.e. concesión	21	27	30	32	38	38	38	34	26	21	21	21

Estos valores distan de los caudales ecológicos mensuales que figuran en la Resolución de la concesión a favor de la Comunidad de Regantes del Canal de San

Salvador de 30 de enero de 2018 correspondiente con el expediente 2015-P-810; éstos se muestran en la fila “Q.e. concesión” de la tabla anterior.

Son por tanto los caudales ecológicos que se establecieron en la Resolución del Organismo de Cuenca en el trámite concesional los que no pueden ser modificados por el instrumento de planificación en el sentido de incrementarlos, puesto que ello contravendría la aceptación del condicionado de la concesión por la Comunidad de Regantes.

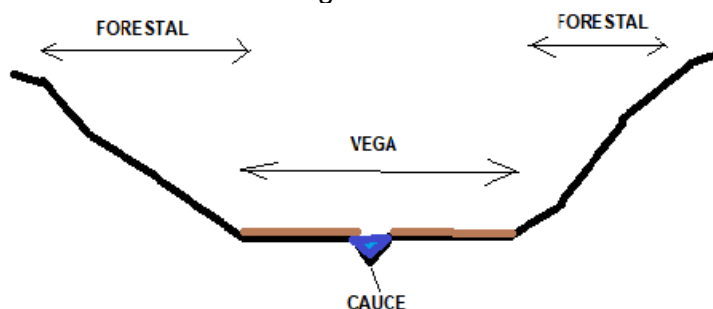
3.7. Sobre la NORMATIVA

En relación con el contenido de la normativa se realizan las siguientes alegaciones:

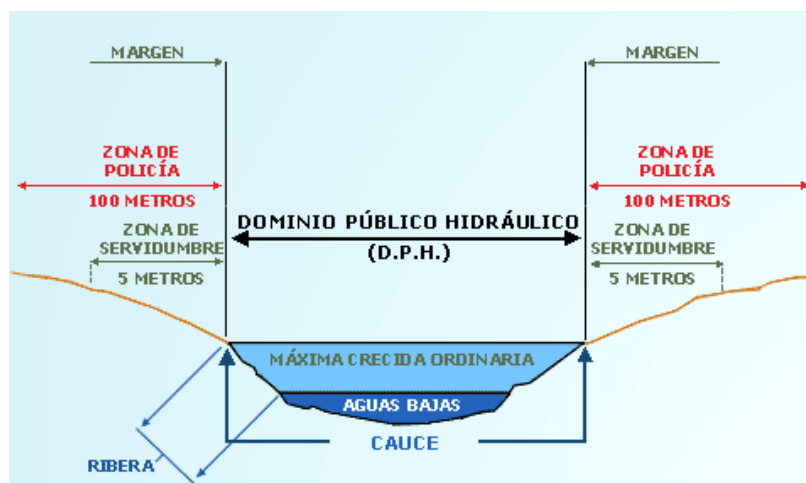
1. **PLANTACIONES EN ZONA DE POLICIA:** el nuevo Plan introduce una limitación muy lesiva para las zonas de regadío de los ríos de la cuenca del Ebro que drenan el flanco noreste de la Ibérica, en la provincia de Soria (y la Rioja) que se sustancia en la prohibición de realizar *“plantaciones de frutales intensivos y hortícolas que conlleven la instalación de infraestructuras tales como mallas antigranizo, espalderas o invernaderos, en zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía”*, tal como reza el artículo 21 de la NORMATIVA y en el ANEJO 12 PROGRAMA DE MEDIDAS (pág. 20 de 67)

En efecto, en estas zonas los cultivos se ciñen a las estrechas vegas asociadas a las “cañadas” que están surcadas por cauces que, en ocasiones tienen la doble función de conducir el agua de riego a la vez que la de escorrentía, y estando lateralmente confinadas por laderas de fuerte pendiente y pedregosidad que hacen imposible su puesta en cultivo y de ahí su carácter forestal.

En la imagen que sigue se ha esquematizado el perfil transversal de la vega tipo donde el cauce se ha dibujado centrado, aunque en muchos tramos éste se ubica incluso en un costado de la vega.



Teniendo en cuenta la delimitación del Dominio Público Hidráulico por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico cuyo perfil se adjunta en la imagen que sigue del link (<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/delimitacion-dph-proyecto-linde/default.aspx>):



Bajo la definición que se hace en el citado link respecto de la **zona de policía**, en concreto y textual, “*franja lateral de cien metros de anchura a cada lado...*” según el esquema adjunto, pudiendo ser ampliada “*hasta recoger la zona de flujo preferente....*”.

Y en vistas de que la anchura de las vegas de los ríos Cidacos, Linares, Alhama, Manzano, Añamaza, Lodinas, Cañadas del Juncal, Tudelica y otras de Valverde de Ágreda, Val, Barranco del Pontarrón y otros afluentes del Val en Ágreda, etc., **son incluso menores de 200 m** en muchos puntos de la red hidrográfica, resulta que la condicionalidad que introduce el Plan Hidrológico del Ebro implica que estas zonas queden gravemente perjudicadas por los siguientes motivos:

- a) La mayoría de la superficie de cultivo de regadío no puede adoptar técnicas de fruticultura, viticultura y horticultura moderna (espalderas, instalaciones de riego localizado, sombráculos, etc.), cuestión importantísima desde el punto de vista competitividad de los productos agrícolas y otros aspectos como la seguridad alimentaria.
- b) La imposibilidad de beneficiarse de las bondades de la modernización de los regadíos de la zona, teniendo en cuenta que tales métodos productivos están vinculados a la modernización. En efecto, las fuertes inversiones que es necesario realizar para la modernización de regadíos, están acompañadas igualmente de la adopción de técnicas de cultivo modernas que, en conjunto, contribuyen al incremento de las producciones y la rentabilidad de las explotaciones agrícolas.
- c) La imposibilidad de adopción de las técnicas modernas de fruticultura, viticultura y horticultura inducen a que decaigan las actuaciones de modernización de regadío, y con ello, el mantenimiento de las bajas eficiencias en el uso de agua de los actuales sistemas de riego, todo ello en contra de lo que persigue la planificación hidrológica con respecto al buen uso del agua para riego.
- d) La restricción que nos ocupa también puede originar en algún caso el abandono de las zonas regables en estas zonas dado que existen deficiencias estructurales en las infraestructuras de riego que ponen en entredicho la permanencia de los mismos, cuestión de máxima



importancia dado que se trata de una zona deprimida donde las políticas actuales pretenden actuaciones fijadoras de población.

- e) Se vulnera el principio de seguridad jurídica respecto a determinadas actuaciones ya realizadas. En concreto, en el caso del río Añamaza, se ha realizado una inversión importante de más de un millón de euros para la construcción de un azud sobre este río en Dévanos, azud que permite la derivación de agua al Canal de San Salvador que abastece la zona regable de Valverde de Ágreda. Esta inversión es la primera que ha realizado el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y la Junta de Castilla y León dentro de las que se tienen previstas llevar a cabo en la referida zona regable para su modernización. Las restricciones que se introducen en el borrador del Plan alteran el objeto primero de esta inversión, la cual se realizó en previsión de que la consiguiente modernización de la zona regable iba aparejada del desarrollo y aplicación de técnicas de horticultura y fruticultura moderna, hasta el punto de que incluso la iniciativa privada ya ha realizado inversiones adelantándose a las actuaciones de la Administración, como es el caso de Altos de Yara en Valverde de Ágreda.
- f) La prohibición a que se refiere el artículo 21 referido no es concorde con la Ley de Aguas. En efecto, no se puede ignorar que el objeto de la planificación hidrológica pasa necesariamente por establecer los escenarios de sostenibilidad del dominio público hidráulico en concordancia con *“el equilibrio y la armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso....., economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”*, según reza el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y tal y como se rememora en el punto 1.1.2 Objetivos de la planificación hidrológica del Documento MEMORIA que se incluye en la nueva propuesta de planificación 21-27.
- g) Compatibilidad con el objeto de la planificación hidrológica. La compatibilidad que persigue el artículo 40 referido en el punto anterior, pasaría necesariamente, no por la prohibición de las espalderas, instalaciones de riego localizadas y sombráculos, sino porque el montaje de estos sistemas de cultivo moderno se haga con especial cuidado para buscar la perseguida compatibilidad, lo cual parece lógico que se traduzca en que tales actuaciones se hagan según la línea de corriente y atendiendo a determinadas condiciones técnicas.
- h) Por otro lado, la prohibición tajante que introduce el reiterado artículo 21 indistintamente del cauce que se trate, también se distancia de lo que persigue el artículo 40 del TRLA, porque ello implica la consideración de que todos los cauces públicos son iguales a los efectos de la compatibilidad y armonización, y ello constituye un grave error técnico por distar mucho de la realidad. En efecto, en la zona que nos ocupa, las pendientes de los ríos y arroyos que surcan las vegas antes descritas, tienen unos valores sustancialmente altos como para conferir a los

cauces una capacidad de desagüe relativamente alta sin que se produzcan inundaciones, cuestión que se puede comprobar en la información oficial que consta en la cartografía de zonas inundables de origen fluvial

(<https://sig.mapama.gob.es/snczi/index.html?herramienta=DPHZI>).

Sirva como dato de ello la pendiente de la zona regable del Canal de San Salvador (Ágreda – Soria), de 833 ha.; la cota aproximada del canal al inicio de la misma es 940 msnm y la cota mínima la parcela más baja es 620 msnm, es decir, 320 m de desnivel en aproximadamente 9.2 km de longitud.

- i) Por ello, si la prohibición del artículo 21 persigue no dificultar el tránsito en el caso de avenidas, no tiene sentido allá donde las avenidas sean evacuadas por los cauces sin producir inundaciones de los terrenos adyacentes.

Valladolid, fecha en firma

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,